



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

RESOLUCION A.G. N° 3189/25/

EXPTES. NROS.: 13-05928/25 /
y 13-08713/25 /

Buenos Aires, 09 de octubre de 2025 /

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A." en el marco de la Orden de compra n° 134/25/ y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución AG n° 792/25/ se aprobó la Contratación Directa n° 1056/24/ a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción existente en el edificio sito en Tucumán n° 1381, C.A.B.A./ dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, a partir del 1° de abril de 2025/ y hasta el 30 de septiembre de 2025/ y se adjudicó, por única oferta conveniente, a la firma "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A." el servicio, por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos treinta y dos mil (\$4.632.000,00)/(fs. 27/28)/

2°) Que mediante correo electrónico, de fecha 27 de marzo de 2025, se notificó la orden de compra n° 134/25/ a la firma "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A." (fs. 29)/

3°) Que a fs. 40/ la Dirección General de Infraestructura Judicial/ en función de lo advertido por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera a fs. 39/ sobre la diferencia existente entre lo informado por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (fs. 2)/ y

USO OFICIAL

la empresa prestataria del servicio (fs. 33/38)✓, consideró que no debería aplicarse el monto pretendido por la Intendencia de descontar 20 días en los que la caldera no estuvo encendida en observancia del art. 7 de las Especificaciones Técnicas (fs. 24)✓, considera el servicio en días hábiles, por lo que sugiere "seguir lo indicado en el Art. 17 de las Cláusulas Particulares (fs. 20)✓, es decir, descontar el 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta el día 21 de abril inclusive, visto que el día 22 se realizaron varias de las tareas antes referidas. Al respecto, se indica que el día 1 de abril no debería descontarse visto que la empresa se ha presentado a realizar tareas de pruebas y verificaciones. Así tampoco deberían descontarse días feriados o no hábiles hasta el día indicado. Teniendo en cuenta lo anterior, se contabilizan 11 días hábiles a considerar para descuento".

4°) Que en orden al incumplimiento señalado la Dirección General de Infraestructura Judicial indica que correspondería proceder a descontar del canon mensual de pesos setecientos setenta y dos mil (\$772.000)✓ el 1,5%✓ de ese valor por día hábil de incumplimiento (\$11.580)✓. Éste arroja un total a descontar de pesos ciento veintisiete mil trescientos ochenta (\$127.380)✓ en concepto de once (11) días hábiles sin servicio (fs. 44)✓

5°) Que en el marco de lo expuesto cabe atender a la previsión dispuesta en el artículo 17, tercer párrafo, de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en virtud del cual "Cuando el contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará el 1,5%✓ diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados" (fs. 20)✓

6°) Que siendo que la contratación del servicio procura su prestación en días hábiles corresponde





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3189 /25/

EXPTES. NROS.: 13-05928/25/

y 13-08713/25/

sostener el mismo criterio a los efectos de la determinación del del descuento correspondiente.

7°) Que se encuentran configurados los extremos que habilitan a proceder al descuento, en concepto de días no trabajados, por la suma de pesos ciento veintisiete mil trescientos ochenta (\$127.380), correspondiente a once (11) días hábiles sin servicio (fs. 44).

8°) Que en función de lo expuesto corresponde aplicar un descuento por pérdida de garantía por la suma de pesos doce mil setecientos treinta y ocho (\$12.738), en función de lo previsto en el artículo 150.1 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

9°) Que a fs. 45 la División Técnica ha confeccionado un detalle de lo sucedido.

10°) Que a fs. 48/54 intervino la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 55 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. b), de la ley 24.937 -y sus modificatorias- y la Resolución C.M. N° 1/24;

LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A. un descuento de pesos ciento veintisiete mil trescientos ochenta (\$127.380) correspondiente a once (11) días hábiles sin servicio.

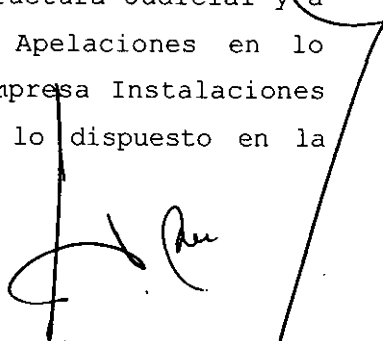
USO OFICIAL

2°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A. por los incumplimientos acaecidos entre el 2 y el 21 de abril de 2025, con "pérdida proporcional" de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de **pesos doce mil setecientos treinta y ocho (\$12.738)**. Ello en cuanto a lo previsto en el artículo 150, inciso 1°, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en los artículos 1° y 2° de la factura n° 4-764.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Dirección General de Administración Financiera, a la División Técnica, a la División Control de Recursos, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y a la empresa Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A., conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh



GP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación